

Proceso: Ejecutivo Alimentos de Mínima Cuantía.

Radicado: 50711-40-89-001-2023-00056-00

Demandante: Luz Myriam Alarcón Nieto.

Demandado: José Alirio Perdomo Acosta.

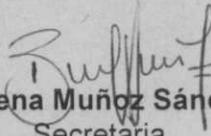
Vista Hermosa (Meta), diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, el pasado 22 de septiembre el demandado se notificó personalmente de los autos del 08 de mayo de 2023, mediante los cuales se libró mandamiento ejecutivo y se decretó medida cautelar; y que el término informado al demandado para pagar o proponer excepciones discurrió en silencio ante esta Secretaría. Así mismo que, la demandante radicó memorial el pasado 25 de septiembre.

Finalmente, se informa que, a la fecha se advierten constituidos en la cuenta judicial de depósitos judiciales de este juzgado y para este proceso, los siguientes títulos pendientes de pago.

Número de título	Fecha	Valor
445500000002130	28/09/2023	\$336.503
445500000002131	28/09/2023	\$700.135

En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°574 DE 2023

La doctora ANGÉLICA MARTÍNEZ ORTÍZ, en su calidad de Comisaria de Familia de Vista Hermosa (Meta), obrando en representación de la menor LAURA CAMILA PERDOMO ALARCON, representada legalmente por su progenitora LUZ MYRIAM ALARCON NIETO, convocó a juicio coactivo al señor JOSÉ ALIRIO PERDOMO ACOSTA para conseguir el pago de las cuotas alimentarias debidas, con base en Acta de Conciliación del 22 de noviembre de 2016.

En virtud de lo anterior, mediante providencia del 08 de mayo de 2023, se libró mandamiento de pago en contra del señor JOSÉ ALIRIO PERDOMO ACOSTA por las sumas pretendidas en la demanda.

Proferida la orden de apremio, la parte pasiva fue notificada en los términos del numeral 5 del artículo 291 del Código General del Proceso¹, y teniendo en cuenta que el demandado no pagó ni propuso excepciones, resulta oportuno dar aplicación a lo reglado en el inciso segundo del Artículo 440 del C.G.P. Entonces, estando cumplidas las formalidades del enunciado canon procesal, este estrado judicial ordenará: (i) seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; (ii) practicar la liquidación del crédito; y (iii) condenar en costas al ejecutado.

Igualmente, atendiendo a la solicitud realizada por la demandante mediante memorial del 25 de septiembre de 2023, se ordenará la entrega de los títulos judiciales constituidos y que se llegaren a constituir a favor de este proceso y en virtud de la medida cautelar decretada mediante AUTO CIVIL N°304 DEL 08 DE MAYO DE 2023

¹ Ver folio 10 del cuaderno principal.

Proceso: Ejecutivo Alimentos de Mínima Cuantía.

Radicado: 50711-40-89-001-2023-00056-00

Demandante: Luz Myriam Alarcón Nieto.

Demandado: José Alirio Perdomo Acosta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor señor JOSÉ ALIRIO PERDOMO ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.080.180.848, en la forma indicada en el AUTO CIVIL N°303 DEL 08 DE MAYO DE 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

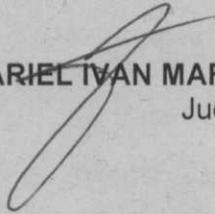
SEGUNDO: En firme esta decisión, **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 480.000 -/-

CUARTO: ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales 445500000002130 Y 445500000002131, y de los títulos judiciales que en adelante se constituyan en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, en virtud de la medida cautelar decretada mediante AUTO CIVIL N°304 DEL 08 DE MAYO DE 2023, a favor de la señora LUZ MYRIAM ALARCON NIETO, identificada con C.C. N°1.123.567.182 de Vista Hermosa (Meta).

Por Secretaría **ELABÓRENSE** las respectivas órdenes de pago en el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 056 de fecha 18 de oct de 2023.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria